



EXPORTACIÓN A CHILE

INFORMACIÓN ESPECÍFICA – PROCEDIMIENTO AUTORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS PARA LA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO

La información recogida en esta Nota Informativa es complementaria a lo descrito en el “Procedimiento de solicitud de inclusión en listas de establecimientos autorizados para exportar productos de origen animal destinados al consumo humano a terceros países”,¹

Introducción:

En base al *Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias aplicable al comercio de animales, productos de origen animal, plantas, productos vegetales y otras mercancías, y sobre bienestar animal*, vigente entre la Unión Europea (UE) y Chile (Anexo IV del Acuerdo de Asociación UE-Chile), la exportación a Chile de la mayor parte de los productos de origen animal elaborados en establecimientos de la UE requiere la previa habilitación de los establecimientos elaboradores de los mismos.

Conforme a lo anterior, los establecimientos interesados en ser autorizados para este mercado deberán cursar su solicitud según lo establecido en el *“Procedimiento de solicitud de inclusión en listas de establecimientos autorizados para exportar productos de origen animal destinados al consumo humano”* (publicado en CEXGAN), teniendo en cuenta, asimismo, la información específica recogida en esta Nota informativa.

Ámbito de aplicación

Deben autorizarse los Establecimientos elaboradores finales de productos destinados a consumo humano incluidos en los sectores/subsectores autorizados por Chile para la exportación desde España, en base al acuerdo con la UE:

- Productos lácteos
- Carne de porcino
- Productos cárnicos de porcino
- Preparados de carne de porcino
- Tripas de porcino
- Productos cárnicos de ave
- Ovoproductos
- Productos alimenticios compuestos (platos preparados)
- Gelatinas y Colágenos
- Carne de vacuno
- Productos cárnicos de vacuno
- Preparados de carne de vacuno

Para la exportación de carne cruda de porcino y vacuno, el SAG de Chile exige la autorización adicional de los Mataderos y las Salas de despiece que participen en su elaboración (es decir, debe autorizarse toda la cadena).

¹ [Lista de establecimientos autorizados \(mapa.gob.es\)](http://mapa.gob.es)



El proceso de autorización de nuevos sectores y subsectores (entendiéndose por tales los que no habían sido sometidos a comercio antes de la firma del Acuerdo) se lleva a cabo entre las Comisión europea y el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) de Chile.

No entran dentro del ámbito de aplicación de este procedimiento:

- Los productos recogidos en la Resolución exenta N° 3081 del SAG de Chile, para los que se exime del requisito de habilitación (disponible en CEXGAN, en la sección legislación de Chile) (ej: manteca de cerdo, etc.)
- Productos pesqueros y/o alimentos compuestos que únicamente contengan como ingrediente de origen animal materias primas de origen pesquero.
- El resto de productos de origen animal no incluidos en los sectores/subsectores autorizados por Chile.

Criterios específicos aplicables para la autorización:

- Disponer de un Plan de Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico validado cuya implementación haya sido auditada por las autoridades de control oficial.
- En el caso de mataderos de vacuno, en base a la legislación chilena, se exige el uso de dos cuchillos para la operación del desangrado, con mangos de colores diferentes, uno para el corte de la piel y otro para una incisión profunda en el cuello.

Asimismo, los Servicios Veterinarios Oficiales de la CA deberán verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por Chile en los mataderos de vacuno, cumplimentando el documento *“Pauta Chilena para su inclusión en la Lista de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios (LEEPP)”* publicado en la página Web del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

- Se deberá presentar a los Servicios Veterinarios Oficiales de la CA la siguiente documentación complementaria para su oportuna validación:

➤ **“Formulario de registro” para solicitar autorización para exportar a Chile:**

Existen varios modelos de formulario, en función de los productos que se pretende exportar a Chile, los cuales pueden descargarse en CEXGAN.

La empresa solicitante deberá cumplimentar el formulario con los datos correspondientes al establecimiento elaborador para el que solicita la autorización teniendo en cuenta las siguientes indicaciones:

- En el campo *“N° Oficial”* se debe indicar el N° de Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA) asignado al establecimiento, conforme a la base de datos de AECOSAN

[\(\[AESAN:: Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición \\(mscbs.es\\)\]\(http://mscbs.es\)\)](http://mscbs.es)

- En los campos *“Razón social, Dirección, Ciudad, Estado/Provincia”* se deberán cumplimentar los datos del establecimiento solicitante tal como figuran en el Registro



General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA) asignado al establecimiento, conforme a la base de datos de AECOSAN

[\(AESAN:: Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición \(mscbs.es\)\)](http://mscbs.es)

- En el campo **“Productos”** debe especificarse el tipo de productos que se pretende exportar a Chile de acuerdo con las siguientes indicaciones:
 - o Precisar la denominación exacta de los productos (evitando denominaciones de índole comercial, que puedan crear confusión a las Autoridades chilenas).
 - o Indicar especie animal de origen.
 - o Especificar el tratamiento aplicado (crudos, curados, cocidos....).

Ej.: Queso curado de oveja, Embutidos curados de porcino, Paté de pato (sometido a cocción), etc.

 - o En el caso de alimentos compuestos se deben indicar todos los ingredientes de origen animal que contiene, especificando especie animal, porcentaje y tratamiento de cada uno.

Ej: Croqueta de jamón (contiene 15% de jamón curado de porcino, y 40% de leche de vaca, y 5% de ovoproducto).

- En el recuadro correspondiente a **“Institución fiscalizadora de la producción”** indicar:

La Consejería de Sanidad y/o Consumo(o denominación equivalente) de la Comunidad Autónoma donde está ubicado el establecimiento.

- En el recuadro correspondiente a **“Institución certificadora de los productos de exportación”** indicar:

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Consejería de Sanidad y/o Consumo de la Comunidad Autónoma de origen.

- En el recuadro correspondiente a **“Institución responsable de la Sanidad Animal de los proveedores de materias primas”** indicar:

La Consejería de Agricultura (o denominación equivalente) de la Comunidad Autónoma de origen de la materia prima.

- Los datos **“Nombre”**, **“Firma”** y **“Timbre”** serán cumplimentados por el Jefe del Servicio de Higiene de los Alimentos, o cargo equivalente, de la Autoridad competente en materia de Salud Pública de la Comunidad Autónoma donde está ubicado el establecimiento.

Actualizado 06 de octubre de 2021